



Instrucción 2/2021, de 19 de mayo, del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se establecen los criterios para la incorporación de profesionales sanitarios jubilados a tareas relacionadas con la campaña de vacunación de la COVID-19

La administración de vacunas seguras y eficaces es uno de los instrumentos principales de los sistemas de salud para garantizar la salud de los ciudadanos en el marco de la pandemia de COVID-19. En este sentido, a la hora de diseñar las estrategias de planificación e implementación de la campaña de vacunación, el Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene que plantear los distintos escenarios que pueden presentarse, que aun así tienen en común la disponibilidad de suficientes dosis de vacunas y la logística de recepción, reparto, conservación y estabilidad de esas vacunas.

En las campañas de vacunación habituales, los recursos humanos del Servicio de Salud son suficientes para administrar las vacunas en un plazo razonablemente ágil; aun así, dispone de personal en las listas de empleo temporal para contratar a nuevos profesionales de ciertas categorías y, además, tiene la potestad de reorganizarlos según las prioridades de cada momento de las actuaciones asistenciales y/o preventivas. Pero en el caso de esta pandemia, hay que considerar todos los escenarios posibles, sobre todo la disponibilidad de una gran cantidad de dosis de vacunas, que deben administrarse en un tiempo relativamente corto, por lo que hay que prever todas las medidas que, aunque sean aplicables de manera excepcional, puedan contribuir a fortalecer la plantilla del Servicio de Salud en esta campaña de vacunación.

Entre las diversas medidas que prevé el Real decreto ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional —aplicable tras finalizar la vigencia del estado de alarma declarado por medio del Real decreto 926/2020, de 25 de octubre—, está la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de la posibilidad de que los profesionales sanitarios jubilados puedan incorporarse voluntariamente a los servicios de salud de las comunidades autónomas haciendo compatible la jubilación y el ejercicio de la profesión sanitaria sin reducir la cuantía de la pensión que perciben, con la finalidad de garantizar la incorporación de personal sanitario jubilado a los servicios públicos de salud, pues se considera que la



necesidad de personal sanitario se mantendrá mientras dure la situación de crisis sanitaria, independientemente de que ya no sea vigente el estado de alarma.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, por el que se encomienda al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de conformidad con los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, y los artículos 13 y 14 del Real decreto ley 8/2021, en relación con el artículo 12.1.c) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Instrucción

1. Objeto

El objeto de esta instrucción es adoptar medidas extraordinarias de protección de la salud para reforzar el sistema sanitario público de las Islas Baleares con la finalidad de incorporar profesionales jubilados de enfermería y de enfermería especialista a las tareas relacionadas con la campaña de vacunación de la COVID-19.

2. Incorporación de los profesionales jubilados

- 2.1. Tanto las enfermeras o enfermeros como las enfermeras o enfermeros especialistas que estén jubilados y tengan menos de setenta años pueden solicitar ser nombrados personal estatutario eventual en la categoría en la que se jubilaron.
- 2.2. El nombramiento estatutario que formalice esta relación tendrá carácter temporal y naturaleza eventual, y deberá registrarse en el sistema SAP como «Nombramiento eventual campaña vacunación COVID». La duración del nombramiento será de un mes, prorrogable por períodos de duración igual o inferior, con el límite del 31 de diciembre de 2021.
- 2.3. Estos nombramientos temporales serán destinados exclusivamente a las tareas de vacunación de la población contra la COVID-19.
- 2.4. Los profesionales jubilados que se reincorporen a esta tarea al amparo de lo que dispone esta instrucción percibirán las retribuciones íntegras que percibían en el momento de la jubilación correspondientes a la categoría a la que se incorporen, que en todo caso serán compatibles con la percepción de la pensión de jubilación.



- 2.5. Durante la vigencia de los nombramientos eventuales en cuestión, los trabajadores y el Servicio de Salud han de cumplir las obligaciones de afiliación, cotización, alta, baja y variación de datos previstos en los artículos 16, 18 y 19 del Texto refundido de la Ley general de la seguridad social —aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre—, pero no será aplicable el artículo 153.

3. Procedimiento de incorporación

- 3.1. Los profesionales interesados han de comunicar el interés por prestar este servicio escribiendo al correo electrónico *RHDP.Informa@ibsalut.es* o llamando al 971 704 422 (ext. 1). Si optan por el correo electrónico tienen que indicar en el asunto «Enfermeras jubiladas vacunación» y en el cuerpo del mensaje han de consignar el nombre completo, el número del documento de identidad y un teléfono de contacto, e indicar también las fechas de disponibilidad y la isla donde quieren prestar el servicio. Es imprescindible estar vacunado contra el virus de la COVID-19.
- 3.2. Este procedimiento no requiere presentar en un registro oficial la documentación que acredite los requisitos, pues deberá presentarse cuando la Administración la exija.
- 3.3. La reincorporación de estos profesionales jubilados, que puede ser total o parcial, debe autorizarse por medio de un resolución del titular de la gerencia territorial correspondiente con competencia en atención primaria. En dicha resolución debe indicarse el servicio y/o la unidad de destino.

4. Efectos y duración

Esta instrucción produce efectos desde el 19 de mayo de 2021 y es aplicable mientras persista la necesidad de incorporar profesionales de enfermería a la campaña de vacunación de la COVID-19, pero, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Palma, 19 de mayo de 2021

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras